



C/Fondos del Segura, s/n
Estadio de Gran Canaria
35019 Las Palmas de Gran Canaria
Telf. / Fax: 928.42.11.38

COMITÉ DE COMPETICIÓN

ACTA Nº 02/2019-2020

En Las Palmas de Gran Canaria, siendo las diecisiete horas del día **quince de octubre de dos mil diecinueve**, se reúne el **COMITÉ DE COMPETICIÓN** de la Federación de Balonmano de Gran Canaria (en adelante F.BM.G.C.), para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomándose los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar los resultados de los encuentros celebrados en las jornadas de los días **9, 11 y 14 de octubre** correspondientes al Campeonato de Liga Juegos de Gran Canaria de las categorías Juvenil Masculina, Cadete Masculina e Infantil Masculina; a excepción de aquéllos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Federación, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente acta se indican.

LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA JUVENIL MASCULINA

2º.- PARTIDO BALONMANO UD VECINDARIO-BALONMANO INGENIO COSTA CANARIA

A) Sancionar al **C. Bm. UD Vecindario** con **MULTA** de **DOS (02,00 €) EUROS** -dos euros por licencia- por la no presentación de los diez jugadores exigidos, haciendo constar en el acta a nueve jugadores, como establece el artículo 55 C) del R.R.D. y art. 31 del Reg. de la F.I.BM.G.C.

B) Sancionar la **A. D. Villa de Ingenio** con **MULTA** de **SEIS (06,00 €) EUROS** -dos euros por licencia- por la no presentación de los diez jugadores exigidos, haciendo constar en el acta a siete jugadores, como establece el artículo 55 C) del R.R.D. y art. 31 del Reg. de la F.I.BM.G.C.

LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA INFANTIL MASCULINA

3º.- PARTIDO BALONMANO INGENIO-AM FM MOYA TILOVER

A) Sancionar la **A. D. Villa de Ingenio** con **MULTA** de **SEIS (06,00 €) EUROS** -dos euros por licencia- por la no presentación de los diez jugadores exigidos, haciendo constar en el acta a siete jugadores, como establece el artículo 55 C) del R.R.D. y art. 31 del Reg. de la F.I.BM.G.C.

B) Sancionar al **C. Bm. Moya Tilover** con **MULTA** de **DOS (02,00 €) EUROS** -dos euros por licencia- por la no presentación de los diez jugadores exigidos, haciendo constar en el acta a nueve jugadores, como establece el artículo 55 C) del R.R.D. y art. 31 del Reg. de la F.I.BM.G.C.

4º.- PARTIDO BM CANTERAS UD-MASCULINO ESCALERITAS

A) Sancionar al Entrenador del C. Bm. Canteras UD, **Don Javier Vicente D. A.**, con **SUSPENSIÓN** de **UN (1) PARTIDO de competición oficial** por haber sido descalificado por protestas al equipo arbitral, habiendo sido amonestado con anterioridad, en virtud del artículo 36 del R.R.D.

B) Sancionar al Entrenador del C. Bm. Canteras UD, **Don Javier Vicente D. A.**, con **SUSPENSIÓN** de **UN (1) PARTIDO de competición oficial** por las observaciones formuladas al árbitro, con significación de desconsideración leve de palabra, atentando a la dignidad de aquél, en virtud de los artículos 34 A) y 35 del R.R.D.

C) Sancionar al **C. Bm. Escaleritas** con **MULTA** de **OCHO (08,00 €) EUROS** -cuatro euros por licencia- por la no presentación de los diez jugadores exigidos, haciendo constar en el acta a ocho jugadores, siendo reincidente por segunda ocasión, como establece el artículo 55 C) del R.R.D. y art. 31 del Reg. de la F.I.BM.G.C.

OTROS ACUERDOS

5º.- AMPLIACIÓN DEL ACUERDO 4º DEL ACTA Nº 01/19-20 DE 8 DE OCTUBRE DE 2019

Recibido informe de los interesados, respecto del encuentro Luxucan Bm. Valsequillo-Hospital San Roque Maspalomas de Categoría Territorial, Fase Insular, este Comité acuerda:

A) Mantener los acuerdos que figuraban en la resolución referida, ampliándose con el siguiente:



C/Fondos del Segura, s/n
Estadio de Gran Canaria
35019 Las Palmas de Gran Canaria
Telf. / Fax: 928.42.11.38

“E) Sancionar a los colegiados D. Airam Alexis R. R. y D. Agustín G. V. con **APERIBIMIENTO y pérdida del TREINTA (30%) por ciento de los derecho de arbitraje** por incumplimiento leve de sus obligaciones en la aplicación de las normas generales deportivas, de conformidad con el artículo 45 D). El importe de la sanción asciende a **CATORCE EUROS y DIEZ CÉNTIMOS (14,10 € EUROS**, cada colegiado”.

6º.- EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES

Las sanciones impuestas en las resoluciones dictadas en la presente ACTA son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones y recursos que procedan contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, todo ello sin perjuicio de las facultades que corresponden a los órganos disciplinarios de las distintas instancias de adoptar, a instancia de parte, las medidas cautelares que estime oportunas para el aseguramiento de la resolución que, en su día, se adopte; según establece el artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

7º.- SANCIONES ECONÓMICAS

El importe de las sanciones económicas impuestas en la presente ACTA a las personas o entidades indicadas deberá ser depositado en la Secretaría de la Federación Insular de Balonmano de Gran Canaria en un **PLAZO IMPRORRIGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, A EXCEPCIÓN DE LAS QUE TENGAN PLAZO MENOR MARCADO**, a contar desde el siguiente a la notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante cheque a nombre de la F.BM.G.C. o ingreso en la cuenta que posee la F.BM.G.C. en Bankia, nº 2038 9011 50 6000614930.

8º.-RECURSOS

Contra estas resoluciones se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ DE APELACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE BALONMANO DE GRAN CANARIA**, en el **PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DIAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de **SESENTA EUROS (60,00 €)** en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante ingreso en la c/c nº 2038 9011 50 6000614930 (Bankia). Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el art. 111 del mismo Reglamento.

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPETICIÓN

Fdo: Ernesto Ferreras Moldón